Ciudad y fecha:	Bogotá D.C, 05 de septiembre de 2024
Dependencia generadora:	COFAC-OINCO

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Oficina de Investigaciones Disciplinarias y Administrativas COFAC, tiene como misión Asesorar al Comandante de la Fuerza Aérea, en materia de investigaciones disciplinarias y de Responsabilidad Administrativa, en la proyección de las decisiones en primera y segunda instancia que por su competencia estén asignadas de conformidad con la Ley.

Así mismo, establece parámetros de interpretación de normatividad castrense disciplinaria y administrativa, para unificar criterios de aplicación al interior de la institución.

La OINCO, capacita de manera permanente al personal Jurídico que se encuentra en las diferentes Oficinas Jurídicas de la Institución, tales como Comandos Aéreos de Combate, Comandos Aéreos de Mantenimiento, Grupos Aéreos, Escuelas de Formación y Demas Dependencias que brindan asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el dinamismo de los cambios normativos y la imperiosa necesidad de que todo el personal de Abogados y Técnicos Jurídicos se encuentre actualizado en cuanto a la vigencia y principales modificaciones de la Ley.

Por lo anterior, se requiere realizar un Seminario de manera presencial de tres (03) días, con una intensidad horaria de veinticuatro (24) horas, en el que se aborden las temáticas del Derecho disciplinario Militar y de Responsabilidad Administrativa, que sirva de herramienta al personal de la Gestión Jurídica para brindar asesorías de calidad, así como la reducción de riesgos críticos que puedan llegar a afectar el normal desarrollo de las investigaciones que se adelanten en cada una de las unidades y dependencias FAC, tales como el decreto de nulidades dentro del proceso, situación que puede llegar a generar prescripciones y demoras en el curso natural de los procesos; de esta manera, se busca garantizar el estricto cumplimiento del debido proceso y las garantías fundamentales del personal investigado.

De tal forma, que, como se ha evidenciado falta de experiencia en algún personal, la alta rotación del personal jurídico, la limitación de recursos tangibles e intangibles en la Fuerza Aérea y la debilidad de los procesos de capacitación manifiesta en los últimos años, esto ha conllevado a que se incremente la materialización de errores críticos en las investigaciones tanto disciplinarias como de responsabilidad administrativa.

En ese orden, es necesario reforzar los conocimientos del personal respecto al adelantamiento y seguimiento de las investigaciones Disciplinarias y de Responsabilidad Administrativas; así como también, el suministro de las herramientas y mecanismos para una adecuada asesoría en la Ley 1862 de 2017 y Ley 1476 de 2011.

Así mismo, como quiera que se identificó que hay un desconocimiento en parte de la normatividad legal vigente que rige el actual Régimen Disciplinario y de Responsabilidad administrativa para las Fuerzas Militares, puesto de manifiesto en las visitas de acompañamiento realizadas por OINCO; así como también, en los hallazgos perpetrados por la Inspección General (IGEFA) y que se han advertido en algún personal que conforman las oficinas Jurídicas y de Derechos Humanos y algunas dependencias FAC, en este sentido se planteó por el alto mando, la realización de un seminario en derecho disciplinario y de responsabilidad administrativa dirigida al personal que adelanta funciones de índole Jurídico en las oficinas de la guarnición de la FAC, como se señaló en la circular No. FAC-S-2024-002278-CR del 12 de marzo de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC.

En virtud de lo anterior, se pretende capacitar aproximadamente a cincuenta (50) personas entre Abogados militares, técnicos jurídicos y personal civil, generando con ello un impacto positivo en las unidades y dependencias que cuentan con la misión de suministrar asesoría legal en el ámbito de la Ley 1862 de 2017 y Ley 1476 de 2011; así mismo, se buscará blindar el proceso jurídico de posibles errores en la asesoría de las investigaciones administrativas y disciplinarias que cursan en estas dependencias y unidades militares.

Por otra parte, este seminario se pretende realizar de forma presencial, teniendo en cuenta la experiencia en capacitaciones virtuales, en el que el personal por las múltiples tareas que desempeña al interior de la Fuerza, no se encuentra 100% concentrado en la atención, lo cual afecta negativamente el impacto que se espera obtener. Siendo este un tema tan sensible para la Institución, se concluye que la mejor manera de realizarlo es con el personal concentrado en un único sitio y de manera presencial con los docentes designados, a fin de obtener la atención adecuada que el mismo requiere y hacer así el mejor uso de los recursos públicos destinados para la capacitación.

OBJETIVO GENERAL

Contribuir al fortalecimiento de conocimientos jurídicos en el área del Derecho Disciplinario Militar y el Régimen de Responsabilidad Administrativa; el desarrollo de capacidades jurídicas y la utilización de herramientas prácticas que le permitan a los destinatarios de la capacitación, la toma de decisiones y la realización de procesos de manera crítica, eficiente, transparente, segura y legal.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Exponer y analizar los conceptos fundamentales y las normas actualizadas en Derecho Disciplinario Militar.

- Ofrecer herramientas para el análisis, interpretación y aplicación del Código Disciplinario de las Fuerzas Militares y del Régimen de Responsabilidad Administrativa.

- Profundizar en el conocimiento, aplicación y realización del procedimiento disciplinario establecido en la Ley 1862 de 2017 y la Ley 1476 de 2011.

- Desarrollar en los participantes criterios, herramientas y capacidades que le faciliten la toma de decisiones y la realización de procesos trasparentes y acorde al procedimiento establecido al interior de sus organizaciones de manera segura y eficiente, acorde con la legislación vigente.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN SEMINARIO EN DERECHO DISCIPLINARIO Y DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PARA UN PERSONAL ORGÁNICO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **hasta el día treinta (30) de noviembre de 2024**, plazo dentro del cual se fijará el horario de clases en el que se será dictado el seminario, toda vez que, aunque este tiene una intensidad horaria de veinticuatro (24) horas distribuidas en tres (3) días, su programación se hará una vez sea suscrito el contrato, teniendo en cuenta las actividades del servicio al interior de la FAC.
Lugar de ejecución	La ejecución del curso se realizará en modalidad presencial, en las instalaciones dispuestas por el contratista.

Forma de pago	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor total del contrato así: Se cancelará el 100% del valor adjudicado previo recibo a satisfacción del servicio requerido, con cargo al PAC del mes de DICIEMBRE 2024 y/o CXP pagaderas en el primer trimestre del año 2025. **Notas:** 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando, según el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras estén exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación donde se manifieste dicha situación, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 4. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal del año 2024.

5. Según lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de estas, para que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para validar ante la DIAN.

6. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.4. ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

Se anexa matriz de riesgos

- **Justificación de la no exigencia de riesgos:** N/A

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1.1. Ficha Técnica:

Las especificaciones técnicas requeridas para el presente proceso se encuentran descritas en el documento denominado “Anexo Técnico”.

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

2.1.3. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2021		2022		2023	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN SEMINARIO EN DERECHO DISCIPLINARIO MILITAR Y DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DESTINADO A LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE ESPECIALISTAS, TÉCNICOS JURÍDICOS Y PERSONAL CIVIL DE LAS OFICINAS JURIDICAS DE LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ.	1	1	$0	1	$ 16.000.000,00	1	$0

Nota 1 No Aplica, No se anexa consulta en el SILOG por tratarse de un servicio.

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1 Económico

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

-Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

-Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

-Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Cuáles son los sectores económicos de Colombia según actividad económica:

De estos sectores se derivan actividades económicas independientes y especializadas.

1. Sector agropecuario: este sector ha tenido un crecimiento que se complementa de las condiciones climáticas del país y que permiten el sustento de la actividad. El gobierno nacional dirige una gran parte de sus gastos a la inversión de este sector.

2. Sector de servicios: en el segundo trimestre de 2015 los informes muestran que los ingresos se centran en las actividades cinematográficas, de vídeo y programas de televisión, auxiliares al transporte, inmobiliarias y de alquiler de maquinaria y equipo, salud humana privada, educación superior privada y actividades administrativas.

3. Sector industrial: Este año las obras viales y la construcción de vivienda impulsaron las ventas de cemento, concreto, hierro y materiales y el sector se beneficia de la reducción los precios del petróleo (crudo). Otro aspecto que influye para este año es la reapertura de la empresa Reficar y la llegada de las concesiones de cuarta generación, factores que ayudan a la sostenibilidad del sector.

4. Sector de transporte: Este sector influye en gran manera para que el comercio se pueda dar de la mejor forma, ya que es muy importante la movilización de carga o mercancía por vía terrestre y aérea, por esa razón el gobierno nacional invierte en los proyectos de infraestructura vial.

Para este año el ingreso de aerolíneas de bajo costo hace el tema más competitivo entre las empresas que prestan este servicio y hace que los colombianos se animen a viajar mucho más.

5. Sector de comercio: el comercio ocupa el cuarto puesto en el PIB desde hace 4 años, después de la agricultura, la industria manufacturera y los servicios financieros. El periódico El País destacó que en el sector comercio, los servicios que más vendieron en Colombia los últimos trimestres de este año fueron restaurantes, bares y hoteles.

6. Sector financiero: según la superintendencia financiera, en su informe en cifras evidenció que En julio de 2016 los activos del sistema financiero colombiano alcanzaron un valor de $1,346.6 billones, tras registrar un crecimiento real anual de 2.7%. Las inversiones y la cartera de créditos contribuyeron con el 46.5% y el 29.9% del total del activo, respectivamente.

7. Sector de la construcción: según el DANE la inversión de obras civiles tuvo una variación baja en los meses de marzo hasta abril del presente año. El traspaso de la rehabilitación de las vías por parte del INVIAS a las concesiones 4G, todavía ha evidenciado la inversión, lo que tiene paradas a las concesionarias. En cuanto a las cifras de edificaciones del DANE, el crecimiento fue del 8,9%, paso de 4,18% m2 (2015) al 4,56% m2 (2016).

8. Sector minero y energético: este sector decayó este año 2016, por causa de las bajas del petróleo. El sector minero-energético sufrió su primera caída el segundo trimestre del año 2007, declinando el 2,6 por ciento. Para el mismo periodo de este año, la actividad se contrajo en 2,8 por ciento, de acuerdo con el informe del Producto Interno Bruto (PIB), del Dane.

9. Sector de comunicaciones: la actividad económica correo y telecomunicaciones se encuentra en el noveno lugar dentro del escalafón de las actividades económicas que más le aportan al producto interno bruto, debido al auge de las compañías telefónicas, la incorporación de banda ancha para hogares y la tecnología 4g de la telefonía móvil.

Fuente: DANE - http://www.dane.gov.co/

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (mayo 2024 / mayo 2023) En mayo de 2024, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Mayo 2024[P] / mayo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,5	0,9	0,0	0,7
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,6	5,1	0,0	-0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	4,5	4,6	0,2	-0,2
J	División 58	Actividades de edición	-0,1	0,8	1,3	-2,2
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-26,4	-15,7	-9,4	-1,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,5	1,2	0,0	-0,7
J	División 61	Telecomunicaciones	0,2	1,9	-1,8	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,0	6,1	0,6	0,3
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,7	1,2	1,6	-0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,2	3,6	-0,4	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	6,0	6,0	-0,1	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	3,1	3,1	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,7	-7,7	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,4	3,1	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	11,7	11,1	-0,1	0,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,3	9,5	-0,5	0,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,4	5,8	1,7	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,5	4,1	-0,8	1,2

Fuente: DANE – EMS
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2024 / mayo 2023) En mayo de 2024, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2023.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Mayo 2024P / mayo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,3	-1,7	3,2	-1,8	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-7,2	-1,5	-2,8	-2,9	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,8	0,9	0,9	-1,0	--
J	División 58	Actividades de edición	-7,2	-6,7	0,3	-0,7	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-9,8	-5,6	3,3	-7,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,8	-1,9	-1,0	1,1	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,8	-0,9	-4,1	-0,9	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,1	1,4	-1,2	-0,4	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,1	1,1	2,2	0,8	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-4,2	-1,1	-2,7	-0,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	3,5	2,9	1,2	-0,6	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-8,1	0,4	-1,1	-0,7	-6,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,6	-4,7	-3,6	-0,3	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-0,5	0,7	-0,2	-0,9	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,2	-1,0	-1,4	0,1	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	0,7	1,9	0,3	-1,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,2	0,2	-0,1	-0,3	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,4	-1,2	1,0	-0,2	--

Fuente: DANE – EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2024 / mayo 2023) En mayo de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con mayo de 2023.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Mayo 2024P / mayo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,2	5,5	4,6	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	7,3	5,7	1,6	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,2	5,7	4,6	- -
J	División 58	Actividades de edición	7,4	6,4	1,0	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12,0	4,9	7,1	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,7	6,9	1,8	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	11,8	13,2	-1,4	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,0	7,0	0,0	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	4,0	2,4	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	10,7	7,1	3,7	- -
M	Clase 7310	Publicidad	12,1	9,4	2,7	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,9	3,7	6,8	4,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,5	7,1	1,4	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	12,6	9,1	3,5	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	3,4	4,9	1,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,8	6,1	0,7	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,7	8,4	2,2	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,6	4,7	4,9	- -

Fuente: DANE – EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

FUENTE: Boletín técnico Bogotá, 15 de julio de 2024 Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Mayo de 2024

El presente estudio de sector tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector de SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN SEMINARIO EN DERECHO DISCIPLINARIO MILITAR Y DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DESTINADO A LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE ESPECIALISTAS, TÉCNICOS JURÍDICOS Y PERSONAL CIVIL DE LAS OFICINAS JURIDICAS DE LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ, permitiendo:

• Conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de la fuerza Aerea Colombiana.
• Determinar las variables técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección garantizando una la selección objetiva.
• Establecer los precios de referencia o promedio de la adquisición a contratar, tomando de referencia el análisis COFAC-OINCO para el proceso objeto de estudio.

Lo anterior en aras de que la DIRECCION DE COMPRA PUBLICAS seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso durante los últimos años, en rango de contratación desde los $0 mil en adelante, la Fuerza Aérea Colombiana presenta lo siguiente:

ESPACIO DEJADO EN BLANCO

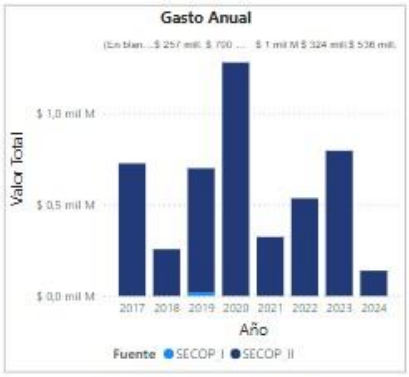
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

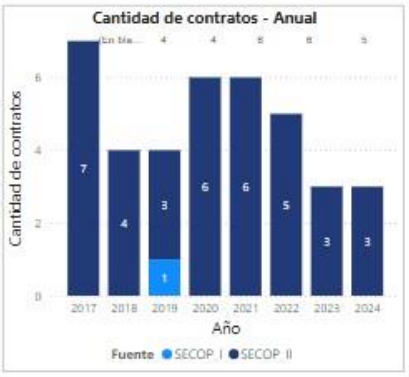
Atrás

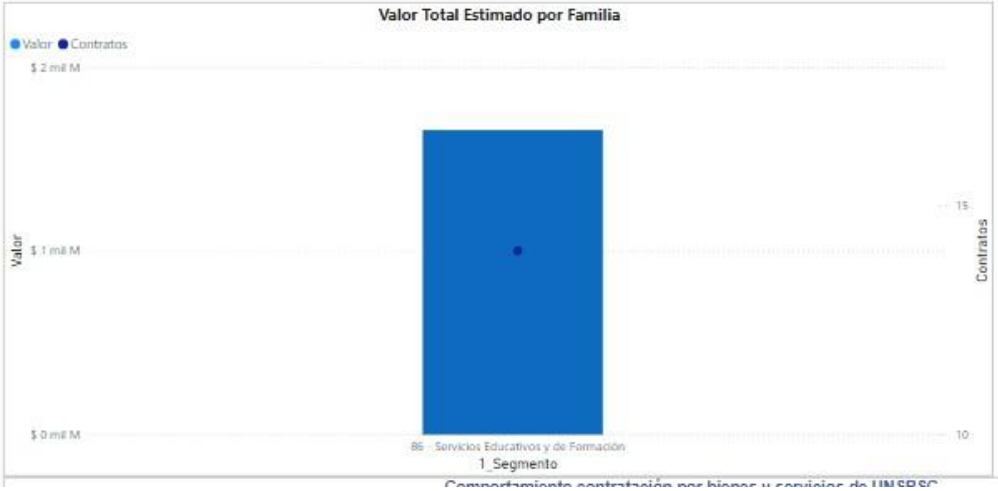
Reiniciar











FILTROS:

Seleccione el año:
2017 2018 2019 2020 2021 2022

Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2021 31/12/2023

Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
FUERZA AEREa colombiana
FUERZA AEREA COLOMBIANA
FUERZA AEREA COLOMBIANA - COMANDO DE AP...
FUERZA AEREA COLOMBIANA - JEFATURA TECNOL...

Plataforma:
SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
COMANDO AÉREO DE COMBATE No 1
COMANDO AÉREO DE COMBATE No 5
COMANDO AEREO DE COMBATE No3
COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO
COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR
COMANDO FAC

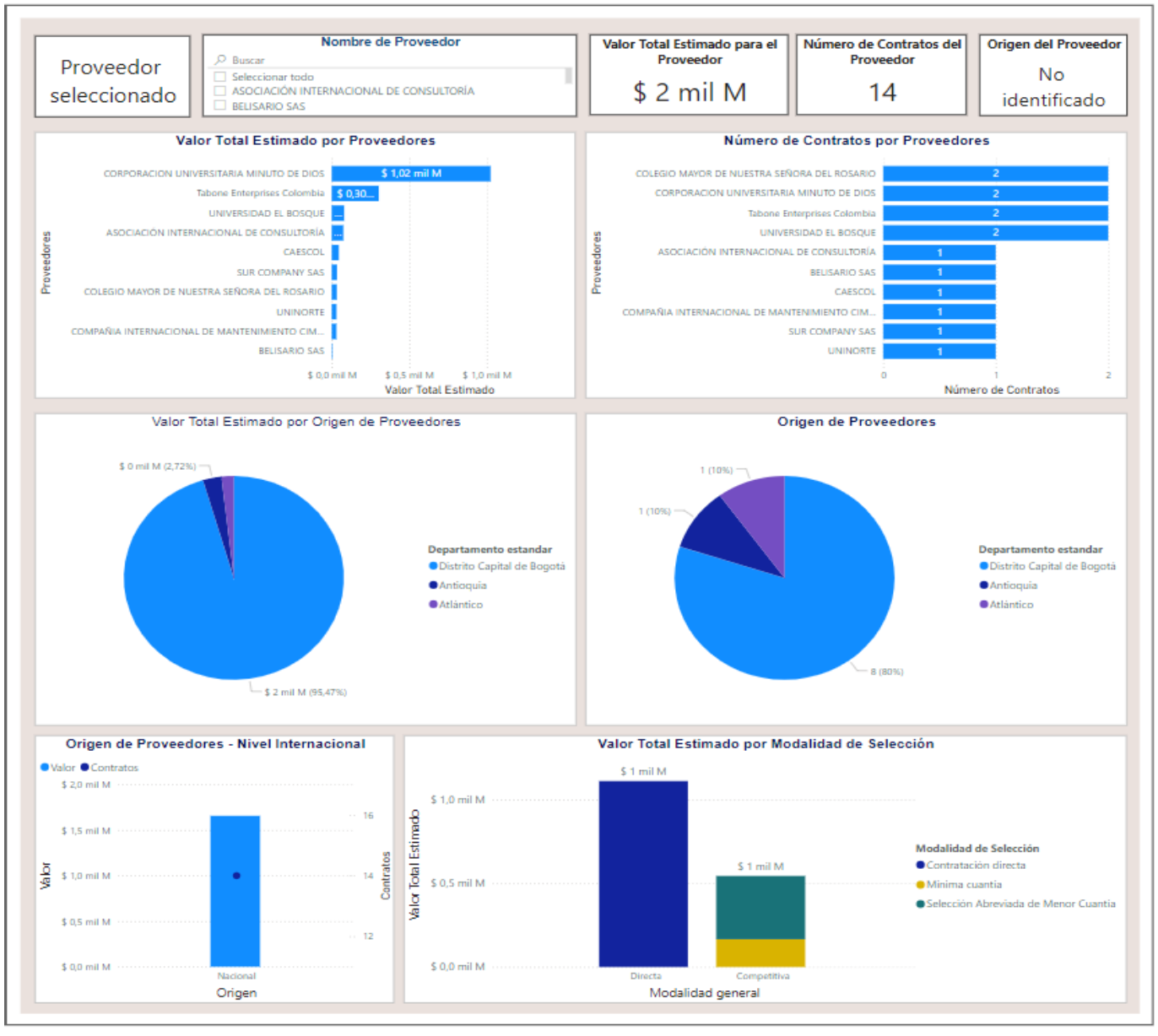
Seleccione una categoria:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
83 - Servicios Públicos y Servicios Relacionados...
84 - Servicios Financieros y de Seguros
85 - Servicios de Salud
86 - Servicios Educativos y de Formación
8610 - Formación profesional
861016 - Servicios de capacitación voca...
861017 - Servicios de capacitación voca...
861018 - Entrenamiento en servicio y de...
8611 - Sistemas educativos alternativos
8612 - Instituciones educativas

Valor contratado:
$ 0
$ 747.468.579

Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8610 - Formación profesional	6	$ 323.925.649	19,56%	5	$ 535.701.100	32,34%	3	$ 796.677.502	48,10%	14	$ 1.656.304.251	100,00%
861017 - Servicios de capacitación vocacional no - científica	6	$ 323.925.649	19,56%	5	$ 535.701.100	32,34%	3	$ 796.677.502	48,10%	14	$ 1.656.304.251	100,00%
Total	6	$ 323.925.649	19,56%	5	$ 535.701.100	32,34%	3	$ 796.677.502	48,10%	14	$ 1.656.304.251	100,00%



FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/content/analisis-de-datos-de-compra-publica

3.1.2. Técnico

Teniendo en cuenta que se trata de un seminario de actualización, se hace uso de programas académicos de educación continuada, teniendo en cuenta que esta: *"se refiere a los estudios y aprendizajes cuyo objetivo es la actualización laboral de personas con formación profesional, técnica, tecnológica o experiencia acumulada en un ámbito determinado. La educación continuada es el medio para expandir los conocimientos y habilidades de los trabajadores en relación a las últimas novedades de su rubro, incluyendo tecnología específica, descubrimientos, logros y avances. Constituye una opción educativa fuera del sistema formal, pero presenta no solo alta calidad académica, sino también flexibilidad acorde a las necesidades de personas que están plenamente insertas en el mercado laboral. Suelen ser de corta duración en comparación con otros programas académicos y se enfocan en aspectos particulares de un tema más amplio*.

"Se ofrecen en forma de talleres, charlas, conferencias o cursos que propician la experimentación de contenidos y métodos, siendo útiles tanto para el trabajador y el docente como para las empresas que desean mantener a sus equipos actualizados, logrando así una optimización de los recursos y un aumento de la competitividad en el mercado"[1]

Por su parte, se enmarcan dentro de la categoría de educación informal las capacitaciones o cursos que buscan complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas libres y espontáneas, los cuales tienen una duración inferior a 160 horas y no requieren autorización o licencia de funcionamiento, tan solo se deberá informar a la secretaría de educación el nombre del curso, su duración y el valor, para efectos del ejercicio de inspección y vigilancia.

Estas capacitaciones o cursos solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia, de manera que toda promoción que se realice respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional, precisó la entidad. Lo mismo sucede con los diplomados, que hacen parte de la oferta educativa informal, conducen a una constancia de asistencia y los pueden ofrecer personas naturales o jurídicas tanto de derecho público como derecho privado"[2]*.*

Para todos los efectos, téngase en cuenta lo señalado en el numeral 5.8 del Capítulo V del Decreto 4904 de 2009, así:

> *"5.8. Educación informal. La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.*
>
> *Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior*

[1] Tomado de https://pca.edu.co/wp/hola-mundo-3-2-2-2/
[2] Tomado de https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/educacion-y-cultura/los-diplomados-son-cursos-de-educacion-informal-inferiores-160

a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto -ley 2150 de 1995.

Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional".

3.1.3. Regulatorio

En el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en consideración el ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este orden de ideas, la contratación directa deberá realizarse atendiendo las causales establecidas en el numeral 4 del artículo 2 ibídem, la cual deberá ser invocada y motivada por la Entidad.

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso se tuvo en cuenta el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".

En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, aspecto sobre el cual quedo consignado en el Acta de Escogencia.

Así mismo, la Fuerza Aérea Colombiana, verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto social y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015., ajustado a la modalidad ya descrita. De igual forma, se enmarca la siguiente normatividad a fin de que se tenga en cuenta para la suscripción y ejecución del contrato:

1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
3. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
4. La Ley 489 de 1998, indicarlo, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”
5. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
6. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
7. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
8. Ley 115 DE 1994 “Por la cual se expide la ley general de educación”.
9. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
10. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
11. Decreto 4904 de 2009 “Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones”.
12. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
13. Ley 2069 de 2020 por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
14. Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
15. Resolución Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.

16. Resolución Ministerial No. 4130 de 16 de junio de 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios”
17. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
18. Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
19. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, el proponente que participa en el proceso de selección declara conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad; por lo tanto, la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

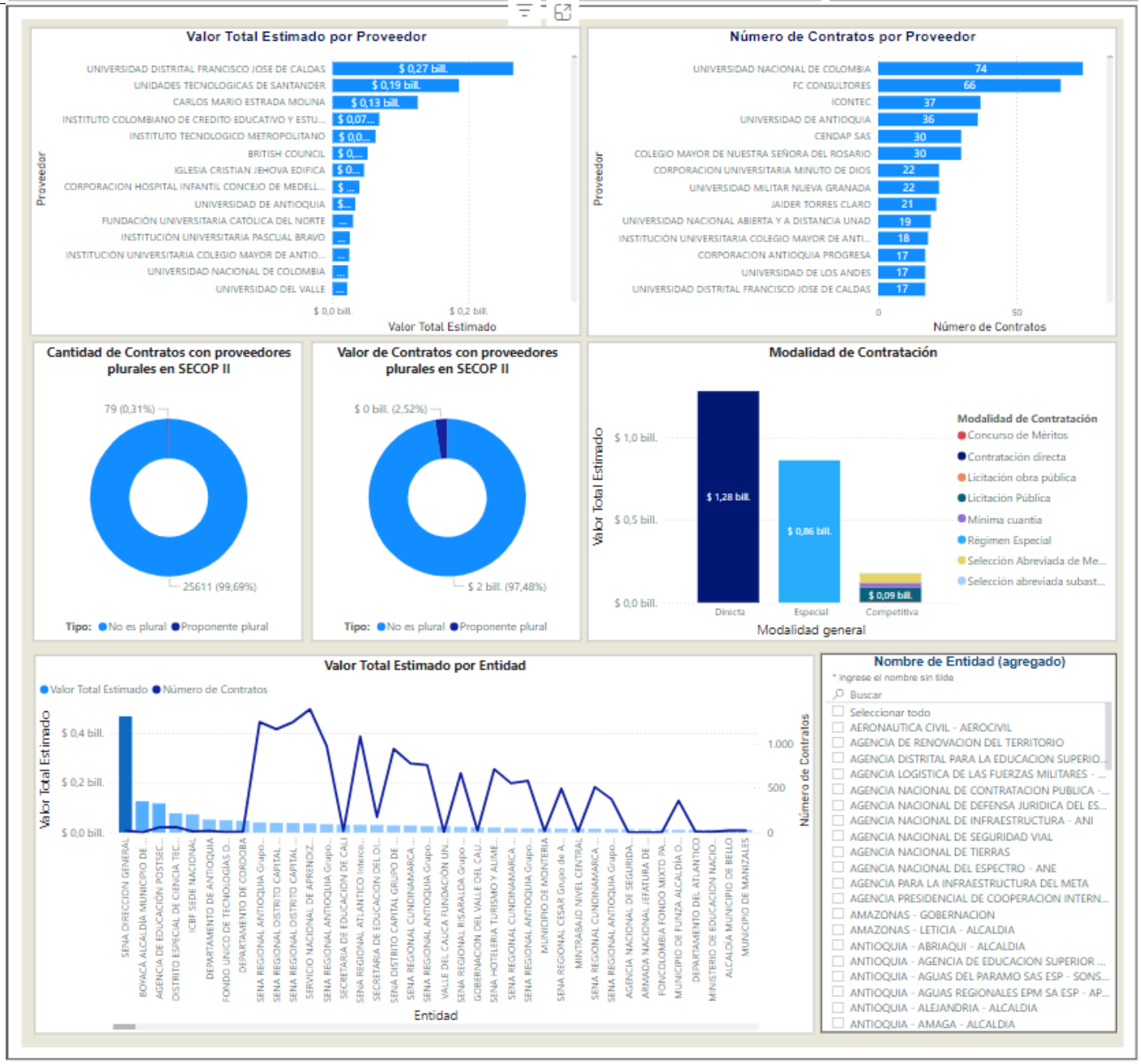
a. ¿Quién ofrece el servicio?

El servicio objeto del presente proceso puede ser desarrollado por Instituciones Educativas que cuenten con experiencia en materia de la educación y en especial el Derecho Disciplinario y de Responsabilidad Administrativa. Teniendo en cuenta que va dirigido a personal de abogados y personal que apoye el proceso de gestión jurídica, dichas Instituciones de educación superior deben estar debidamente acreditadas y contar con profesionales idóneos en el área requerida, y sujetas a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional, en Bogotá podemos contar con universidades como: Universidad del Rosario, Universidad Libre, Universidad Militar Nueva Granada, Universidad Católica de Colombia, entre otras.

Se consultó en Colombia Compra eficiente y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (861101713) durante los últimos años, en rango de contratación desde los $0 mil en adelante y de proveedores ubicados en todo el país, se observan los siguientes:

ESPACIO DEJADO EN BLANCO


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 2.318.867.582.834
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
28.542
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$ 2 bill.
Número de Proveedores
14.99 mil
Número de Contratos
28,54 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8610 - Formación profesional	9992	$ 816.283.211.037	35,20%	9183	$ 601.314.655.515	25,93%	9367	$ 901.269.716.282	38,87%	28542	$ 2.318.867.582.834
861017 - Servicios de capacitación vocacional no - científica	9992	$ 816.283.211.037	35,20%	9183	$ 601.314.655.515	25,93%	9367	$ 901.269.716.282	38,87%	28542	$ 2.318.867.582.834
Total	9992	$ 816.283.211.037	35,20%	9183	$ 601.314.655.515	25,93%	9367	$ 901.269.716.282	38,87%	28542	$ 2.318.867.582.834

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/content/analisis-de-datos-de-compra-publica

b. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicitó información a las siguientes Instituciones Universitarias:

- Universidad del Rosario.
- Universidad Católica de Colombia.
- Universidad Militar Nueva Granada.
- Universidad Libre.

De las cotizaciones solicitadas, fueron allegadas en su totalidad**,** de las cuales se obtuvo el siguiente resultado:

PROPONENTE	SEMINARIO OFRECIDO	MODALIDAD	INTENSIDAD HORARIA OFRECIDA	NUMERO DE PERSONAS A CAPACITAR	VALOR OFERTADO
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	DERECHO DISCIPLINARIO MILITAR Y DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.	PRESENCIAL	24 HORAS	50	$26´800.000
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	DERECHO DISCIPLINARIO MILITAR Y DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.	PRESENCIAL	24 HORAS	50	$18´600.000
UNIVERISIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	DERECHO DISCIPLINARIO MILITAR Y DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.	PRESENCIAL	24 HORAS	50	$31´500.000
UNIVERSIDAD LIBRE	DERECHO DISCIPLINARIO MILITAR Y DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.	PRESENCIAL	24 HORAS	50	$45´000.000

Fuente 1: Universidad del Rosario.
Fuente 2: Universidad Católica de Colombia.
Fuente 3: Universidad Militar Nueva Granada.
Fuente 4: Universidad Libre.

Análisis y conclusiones:

De acuerdo con lo indicado por el Gerente del Proyecto y Comité técnico estructurador en el Acta de Escogencia de mejor oferente, se estableció el valor del servicio solicitado de acuerdo a las condiciones requeridas en la solicitud de cotización, en donde se concluyó lo siguiente:

De todas las cotizaciones aportadas, sobresale la cotización de la Universidad Católica de Colombia por su alta trayectoria académica en educación superior; también a que fue el precio más económico de todas las universidades consultadas; adicional a que atiende el 100% de la necesidad planteada, con el más alto estándar académico de parte del personal de abogados que realizará el desarrollo y exposición del seminario *ejusdem*; también en que la Universidad Católica de Colombia posee unas instalaciones amplias y modernas, así como también, tiene una ubicación privilegiada, que es de fácil y cercano acceso al personal asistente por parte de la FAC; también por supuesto, a que el personal que realizará el seguimiento administrativo al seminario cuenta con alta trayectoria profesional en el área jurídica solicitada y propone realizar las coordinaciones que sean necesarias para el cabal desarrollo del Seminario.

Cabe mencionar, que el presupuesto que finalmente se aprobó asciende a la cifra de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.600.000)** y la Universidad Católica de Colombia se ajusta cabalmente a dicho valor para el adelantamiento de la contratación pública requerida.

Por otra parte, de acuerdo con lo indicado por el Gerente del Proyecto y Comité estructurador en el Acta de Escogencia de mejor oferente, se estableció el valor del servicio solicitado de acuerdo con las condiciones requeridas en la solicitud de cotización, en donde se concluyó lo siguiente:

"Si bien en la contratación directa no se hace escogencia por menor precio ni formulas económicas preestablecidas, y aun cuando se trata de un servicio académico en el que no es posible medir las propuestas de manera cualitativa o cuantitativa, toda vez que todas son instituciones de educación superior con altos estándares académicos, se realiza en el análisis de escogencia una verificación sobre el comportamiento de los precios ofertados frente al ranking de calificación de cada universidad y los ofrecimientos de valor agregado establecidos por cada una, con el fin de contar con un soporte adicional en la toma de decisiones".

A continuación, se exponen los valores agregados ofrecidos por cada Universidad:

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.	UNIVERSIDAD LIBRE
VALORES AGREGADOS	**VALORES AGREGADOS**	**VALORES AGREGADOS**	**VALORES AGREGADOS**
Refrigerios mañana y tarde	Refrigerios mañana y tarde	Refrigerios mañana y tarde	Refrigerios mañana y tarde
Libreta y bolígrafo institucional	Kit individual para la toma de anotaciones y apuntes.	Cuaderno y bolígrafo.	Agenda personalizada con el nombre de cada asistente y bolígrafo.
Coctel sin licor para la clausura.	Clausura con brindis en las instalaciones de la Universidad.	Estación de café permanente	Coctel sin licor clausura.
Estación de café permanente.	Estación de café permanente		Estación de café permanente.
	Se otorgará una cortesía de 30 parqueaderos para vehículos para los asistentes.		Se otorgará una cortesía de 15 parqueaderos para carros y 15 para motocicletas
	Acompañamiento académico y disciplinar por parte de Los abogados de alto reconocimiento nacional en régimen disciplinario militar y del Derecho Probatorio: Dr. Alberto Cajiao Cabrera, Dr. Ramón Antonio Peláez Hernández Dr. Luís Fernando Moreno Sánchez.		Trasmisión vía streaming al personal de la FAC.
	Evento de cierre para entrega de las constancias de participación con el 80% de la asistencia.		Evento de cierre para entrega de las constancias de participación con el 90% de la asistencia.

Así las cosas, se concluye que la mejor propuesta corresponde a la Universidad Católica de Colombia, debido a que cumplen a cabalidad las especificaciones exigidas por la institución; debe decirse que la Universidad Católica de Colombia, posee los precios más favorables entre todas las universidades que fueron consultadas, adicional tiene el distintivo de ser una Institución de Educación Superior, con acreditación de alta calidad, que fue recientemente renovada bajo la resolución ministerial No. 008911 del 29 de mayo de 2023 y que va hasta el día veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte nueve (2029); también otorgará el acompañamiento y participación de abogados de alto reconocimiento en el ámbito del Derecho Disciplinario Militar y del Derecho Probatorio como es el Dr. Alberto Cajiao Cabrera, el Dr. Ramón Antonio Peláez Hernández y el Dr. Luís Fernando Moreno Sánchez, entre otros.

En relación con lo anteriormente descrito, se recomienda al Ordenador del Gasto, como oferente para la presente contratación, a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, ya que cumple con todos los requisitos de calidad educativa requerida.

De acuerdo al concepto emitido por Gerente del proyecto y Comité técnico estructurador, la Universidad antes indicada cumple con lo requerido en el anexo técnico para la realización del servicio de capacitación a contratar en cuanto a contenido temático, intensidad horaria, estudiantes a capacitar. El proponente soporta su oferta educativa en una Institución de educación superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional y se justa al presupuesto disponible.

Nota: Se advierte que la escogencia del futuro oferente y contratista es el resultado del análisis de los aspectos técnicos, económicos y de capacidad jurídica de las personas.

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el servicio?

La Fuerza Aérea Colombia, realizó en el año 2022, el seminario en régimen Disciplinario y Responsabilidad Administrativa bajo el No. 113-00-A-COFAC-DILOS-2022, que ascendió a la cifra de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000),** el cual se llevó a cabalidad, cumpliéndose los objetivos trazados.

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el servicio?

a) **<u>Procesos objetos similares:</u>**

Las demás entidades estatales realizan diversidad de capacitaciones mediante la modalidad de contratación directa como se observa a continuación:

Entidad	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	MUNICIPIO DE ITAGUI	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
Proceso No.	PCD-090-2024	SSA-CD-220-2023	CDN-1000-12-02-023-2023
Plazo en días	6 (Meses)	3 (Días)	220 (Días)
Modalidad de selección	Contratación Directa	Contratación Directa	Mínima cuantía
Objeto del contrato	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN IDIOMAS (PORTUGUES) PARA LOS FUNCIONARIOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA A NIVEL NACIONAL	SEMINARIO ACTUALIZACIÓN EN NEGOCIACIÓN COLECTIVA	Contrato de Prestación de servicios profesionales para Capacitar a la planta de personal de la Contraloría Departamental de Nariño, en cumplimiento al Plan Institucional de Capacitación, adoptado mediante Resolución Nro. CDN-100-41-006 del 23 de febrero del 2023, un Seminario Taller Practico en "AUDITORIA DE CALIDAD - SISTEMA DE GESTIÒN DE CALIDAD ISO 9001 VERSION 2015
Contratista	ESTÁ EN PROCESO DE EVALUACIÓN	CENDAP S.A.S.	UNVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Cantidad Adquirida	1	1	1
Unidad de medida	Unidad	Unidad	Unidad
Valor unitario sin IVA	140.000.000	70.000.000	8.000.000
Valor total sin IVA	140.000.000	70.000.000	8.000.000
Forma de pago	Pago Parciales	Único pago	Único pago
Oferentes participantes en el proceso	-	CENDAP S.A.S.	ERIKA YOHANA DÍAZ ARCINIEGAS
Lugar de entrega	Bogotá D.C.	Itagüí - Antioquia	Pasto - Nariño

3.4 DOCUMENTOS ECONOMICOS EXIGIDOS (SI APLICA)

OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá cotizar la totalidad de los ítems previstos en el Anexo técnico y no superar los valores estipulados en el estudio del mercado.

RUT

Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

CERTIFICACIÓN BANCARIA, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

4.1.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", la ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación Directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación.

Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que el Comité Técnico Estructurador y Gerente de Proyecto, sustentan en el Acta de escogencia de fecha 23 de agosto de 2024, la realización del presente proceso mediante Contratación Directa con la Universidad Católica de Colombia, la cual se respaldará con las garantías exigidas.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.600.000), valor excluido de IVA.**

Justificación: De acuerdo con lo indicado por el Gerente del Proyecto y Comité técnico estructurador en el Acta de escogencia de fecha 23 de agosto de 2024, se logró identificar que la oferta más favorable para la necesidad de la Fuerza Aérea Colombiana

Nota: Se advierte que la escogencia del futuro oferente y contratista es el resultado del análisis de los aspectos técnicos, económicos y de capacidad jurídica de las personas cotizantes y que quedan plasmados en el acta de escogencia de mejor oferente anexa al estudio.

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los

impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.
Para este caso se aplicarán las retenciones de Ley que se puedan generar por la celebración del contrato.

El servicio objeto del presente proceso se encuentra excluido de IVA de acuerdo al Art. 476, numeral 5, del Estatuto tributario y artículo 92 de la Ley 30 de 1992:

Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.

Nota 1. *Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:*

(…)
5 "Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública."
Si la capacitación es ofrecida por una institución que no cuenta con la debida autorización de la entidad o autoridad gubernamental competente, el servicio es gravado a la tarifa general.
Y, Ley 30 de 1992, Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.
(…)
"ARTÍCULO 92. Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de Educación No Formal, no son responsables del IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento".

La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones a correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	**81824** del 05-09-2024

Justificación rubro presupuestal

El objeto del presente proceso corresponde a la contratación del seminario, por lo tanto, los recursos asignados para el presente proceso se encuentran asociados a servicios de educación, necesidad que se encuentra relacionada con el rubro presupuestal, tal como lo establece la descripción del mismo.

02-02-02-009-002 OTROSTIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30	Desde la suscripción del contrato y hasta el plazo de liquidación.

5.2. Tipo de Contrato

La presente contratación se realiza en cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015 - *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*, el cual reza:

> *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)"

Por otra parte, se determina que los procesos de selección de los futuros contratistas, se estructuran a partir de las modalidades de selección dispuestas por la ley para tal efecto, entendiendo que dichas modalidades son la regla general, en aplicación a los principios de la selección objetiva y publicidad, por lo que la Ley 1150 de 2007, contiene las reglas según la modalidad de que se trate: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

La contratación directa es la modalidad excepcional a la aplicación de cualquier otra modalidad que invoque la realización de un proceso público, sin embargo, no por ello implica que la misma no se encuentre obligada al cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública y la función administrativa. Su excepcionalidad obedece a razones de conveniencia, necesidad, competitividad, reserva y exclusividad de oferentes que hacen más idónea la selección directa del contratista.

Dentro de las causales de contratación directa se encuentra la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En el marco de esta causal, las Entidades Estatales celebran los contratos de prestación de servicios definidos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, mediante la modalidad de contratación directa, con el propósito de cumplir con las múltiples y crecientes funciones a su cargo, lo anterior, de la mano al cubrimiento de las necesidades en áreas especializadas por lo que hacen uso de la figura referida cumpliendo con los requerimientos de conocimiento profesional, técnico, o científico y/o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal.

Así las cosas y analizado los aspectos plasmados en el acta de escogencia de mejor oferente adjunto a este estudio, el tipo de contrato es de prestación de servicios profesionales.

CAPITULO 6. OFERENTE SELECCIONADO Y ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

6.1. OFERENTE SELECCIONADO

De acuerdo al acta de escogencia de mejor oferente, con base en los requisitos exigidos en la solicitud de cotización se seleccionó a:

Proponente	Universidad Católica de Colombia - (NIT: 860.028.971-9)
Representante Legal	Francisco José Gómez Ortiz
Dirección/Ciudad	AV Caracas No. 46-72, Bogotá, D.C.
Teléfono	(+571) 6014433700 Ext. 1091
Fax	N/A
Correo Electrónico	direccionextension@ucatolica.edu.co - vmendieta@ucatolica.edu.co
Justificación	La oferta cumple con lo requerido en el anexo técnico para la realización del seminario a contratar en cuanto a contenido temático, intensidad horaria y estudiantes a capacitar. Así las cosas, se concluye que la mejor propuesta corresponde a la Universidad Católica de Colombia, debido a que cumplen a cabalidad las especificaciones exigidas por la institución; debe decirse que la Universidad Católica de Colombia, posee los precios más favorables entre todas las universidades que fueron consultadas, adicional tiene el distintivo de ser una Institución de Educación Superior, con acreditación de alta calidad, que fue recientemente renovada bajo la resolución ministerial No. 008911 del 29 de mayo de 2023 y que va hasta el día veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte nueve (2029); también otorgará el acompañamiento y participación de abogados de alto reconocimiento en el ámbito del Derecho Disciplinario Militar y del Derecho Probatorio como es el Dr. Alberto Cajiao Cabrera, el Dr. Ramón Antonio Peláez Hernández y el Dr. Luís Fernando Moreno Sánchez, entre otros. En relación con lo anteriormente descrito, se recomienda al Ordenador del Gasto, como oferente para la presente contratación, a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, ya que cumple con todos los requisitos de calidad educativa necesaria .

6.2. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

ESPACIO DEJADO EN BLANCO

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-013
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA- SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SIN OFERTA	Versión N°:	03
		Vigencia:	29-07-2024

No.	DOCUMENTO	SI
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Documentos Soportes Estudio del Sector	X
5	Matriz de riesgos	X
6	Solicitud de pre cotización y cotización	X
7	Acta de Verificación de Documentos	X
8	Documentos del Proveedor	X

FIRMAS:

TC. CARLOS ANDRES AGUILERA PULIDO	TC. ADRIANA ZAMORA GALVIS
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
TE. RINCÓN TAPIA JOSÉ JAVIER	CO. LEONIDAS ALEJANDRO SUAREZ RODRÍGUEZ
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Jurídico**
CO.SANDRA YANETH DURANGO ORTIZ	
Comité Estructurador Económico	

Las anteriores firmas corresponden al proceso cuyo objeto es el "SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN SEMINARIO EN DERECHO DISCIPLINARIO Y DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PARA UN PERSONAL ORGÁNICO DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA".